

Vocales: El señor don Ernesto Díaz-Llanos Lecuona, Jefe de la Abogacía del Estado, y sustituto, don Juan Ravina Méndez, Abogado del Estado; señor don Reinaldo Muñoz de Dios, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y sustituto, don Alfonso Henríquez Tabares, en representación de la Dirección General de Administración; don Antonio Figueroa Riquelme, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Gonzalo Cabrera Santos, Secretario de la Corporación.

Secretario: Don Artemio González Cabrera, Administrador

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.765.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Letrado don Luis García Bravo, en nombre y representación de don José María Nogueroles Pruñonosa, don Julio Juan Pino Vázquez y don Francisco Tortosa Cañadas, Secretarios de Juzgados de Paz, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 1639/1970, de 12 de junio, que contiene el Reglamento Orgánico de Secretarios de Justicia Municipal, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la concurrencia de la causa e) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, debemos declarar y declaramos, como solicita el Abogado del Estado, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, entablado por los Secretarios de Justicia Municipal, don José María Nogueroles Pruñonosa, don Julio Juan Pino Vázquez y don Francisco Tortosa Cañadas, contra el Decreto del Ministerio de Justicia 1639/1970, de doce de julio; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Palacios de Campos (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Palacios de Campos, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Medina de Rioseco (Valladolid),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Palacios de Campos y su incorporación al Juzgado Comarcal de

del Hospital de Dolores, asimilado a Jefe de Nezoziado, y como sustituto, dona Carmen Jesús Reyes Miranda, Oficial técnico administrativo de esta Corporación.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio (Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública), se hace público a los efectos consiguientes.

Santa Cruz de la Palma, 2 de agosto de 1971.—El Secretario, Gonzalo Cabrera Santos.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Pérez Acosta.—4.753-E.

Medina de Rioseco, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1971.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil, se acuerda publicar la relación de concesiones de nacionalidad por residencia durante el primer semestre de 1971.

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil de fecha 14 de noviembre de 1953, que dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de relaciones semestrales de las concesiones de nacionalidad por residencia.

Esta Dirección General ha acordado la publicación de la relación correspondiente al primer semestre del año en curso.

Madrid, 1 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Roman.

ANEXO

RELACION DE CONCESIONES DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 1971

Nombres y apellidos	Fecha de la concesión	
	D.	M. A.
D. Augusto Estévez Carballo	18	1 1971
D. Armando José Santos García del Llano	18	1 1971
D. Antonio Peixoto Palacio	18	1 1971
D. Abiceto Dos Santos Pedra	18	1 1971
D. Arturo Tavares Dos Santos	18	1 1971
D. Márcio Alves Rodrigues	18	1 1971
D. Antonio Luis Berenguilho	18	1 1971
D. ^a Maria Rivas Pires	18	1 1971
D. ^a Gloria López Barrena	18	1 1971
D. Guillermo Brand Bolano	18	1 1971
D. José Antonio Mucho Mochinho	18	1 1971
D. Enry-Mallory Profeta Leon	18	1 1971
D. Manuel Lopes Pereira	18	1 1971
D. Manuel González Barbosa	18	1 1971
D. Juan Antonio Diaz Hernandez	18	1 1971
D. José Joaquín Coelho Pereira	18	1 1971
D. Newton Horacio Morales Jerez	18	1 1971
D. ^a Frascovia Cristo Cristo	18	1 1971
D. ^a Dolores Cristo Cristo	18	1 1971
D. Baltasar Cristo Cristo	18	1 1971
D. ^a Tamara Cristo Cristo	18	1 1971
D. Enrique Codere Jarque	18	1 1971
D. Alberto Levy Levy	18	1 1971
D. Alberto Melul Moryusef	18	1 1971
D. Aron Pinto Bensusan	18	1 1971